**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00423-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la solicitud de la ejecutada. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme solicitud de terminación por pago elevada por la demandada Colpensiones visible en archivo 03 del plenario virtual, sustentado en el aporte de resoluciones de reconocimiento pensional y constancias de pago de costas procesales, aunado al silencio guardado por la parte demandante, el Despacho dispone:

- 1. ENTRÉGUESE a la doctora MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA, identificada con C.C. No. 43.501.033, apoderada de los demandante EFRAÍN GARZÓN RAMÍREZ, GABRIEL CLAVIJO ROCHA y BAUTISTA VÁSQUEZ SÁENZ, con poder expreso para retirar y cobrar, los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:
  - No. 400100007879151 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116.00).
  - No. 400100007879153 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116.00).
  - No. 400100007879154 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116.00).

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, la beneficiaria podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

- 2. ENTRÉGUESE al demandante MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con C.C. No. 3.179.397, o a su apoderada judicial de contar con poder expreso para retirar o cobrar, el siguiente título consignados en el Banco Agrario de Colombia:
  - No. 400100007879152 por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00).

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

- 3. DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO total de la obligación.
- 2. ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, OFÍCIESE de conformidad.
- 3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DCAE